

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 034 - 2017-MPT.**

Pampas, 14 de febrero de 2017.

**VISTO:**

Oficio N° 021-2016 y Oficio N° 001-2017-SITRAMUN-TAYACAJA-PAMPAS, emitido por el Sr. NORMAN ZUASNABAR ARIAS, Secretario General – SITRAMUN, Informe N° 016-2017-GM/MPT-P, del Lic. Adm. Raúl M. Berrios López, Gerente Municipal, y Opinión Legal N° 014-2017-OEIM-GAJ-MPT/P, del Abog. Osman E. Ildefonso Muñoz, Gerente de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 28 de la Constitución Política del Perú, señala el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático. Garantiza la libertad sindical. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales;

Que, conforme a los artículos 65,70 y 71, del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, prescribe, lo establecido en el presente capítulo es de aplicación a toda negociación colectiva en la que intervenga un sindicato que pueda estar integrado, parcial o totalmente, por servidores que hubieran optado por no trasladarse al régimen previsto en la Ley. La negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, el cual debe contener lo establecido por el artículo 43 de la Ley señalada. Dicho pliego debe necesariamente presentarse entre el 01 de noviembre y el 30 de enero del año siguiente. En el marco de la negociación colectiva, las entidades públicas Tipo A y las organizaciones sindicales constituirán sus respectivas Comisiones Negociadoras. **En el caso de los servidores civiles, la Comisión Negociadora está compuesta hasta por tres (03) representantes, cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados.** (.....). Cada entidad pública Tipo A establecerá el número de miembros de su Comisión Negociadora y su conformación, respetando el límite máximo indicado en el párrafo anterior;

Que, con Oficio N° 021-2016 -SITRAMUN-TAYACAJA-PAMPAS, emitido por el Sr. NORMAN ZUASNABAR ARIAS, Secretario General – SITRAMUN, presenta pliego de peticiones para la negociación colectiva, ejercicio fiscal 2017-2018; y con oficio N° 001-2017-SITRAMUN-TAYACAJA, emite la relación de sus representantes, a la vez solicita que la Municipalidad designe sus representantes;

Que, Informe N° 016-2017-GM/MPT-P, del Lic. Adm. Raúl M. Berrios López, Gerente Municipal, solicita la conformación de Comisión de Negociación Colectiva 2017-2018; de la misma forma con Opinión Legal N° 014-2017-OEIM-GAJ-MPT/P, el Abog. Osman E. Ildefonso Muñoz, Gerente de Asesoría Jurídica, opina procedente iniciar la negociación con los representantes del SITRAMUN, los procedimientos realizados están dentro del plazo de acuerdo al artículo 70 del Reglamento de la Ley N° 30057, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la vigencia de los pactos colectivos se da por espacio de Dos Años lo que no impide pactar condiciones no reguladas en los acuerdos que cuentan con vigencia; por tanto se emite el presente acto resolutorio conformando la Comisión de Negociación Colectiva;

De acuerdo al uso de las facultades contenidas en el artículo 20 Inciso 6) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** la Comisión de Negociación Colectiva, entre la Municipalidad Provincial de Tayacaja y el Sindicato de los Trabajadores Municipales - SITRAMUN, cuya ejecución es para el año fiscal 2017 - 2018, los integrantes son:

**REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD**

- 1.- Gerente Municipal
- 2.- Gerente de Planeamiento y Presupuesto
- 3.- Gerente de Asesoría Jurídica

**REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES, SITRAMUN – TAYACAJA.**

- 1.- Sr. Jesús Justo Pacheco Barrientos DNI. 19822304
- 2.- Sr. Angel Gutiérrez Casavilca DNI. 20087794
- 3.- Sr. Mery V. Valenzuela Ingaroca DNI. 20652172

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Secretario General, notificar a los integrantes de la Comisión Negociadora y demás Unidades Orgánicas que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TAYACAJA

Abog. Lurio J. Araujo Cáceres  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TAYACAJA - HUANGAVELICA  
ALCALDIA TAYACAJA  
Moisés Vila Escobar  
ALCALDE